
INFORME DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Proyecto:
fabricación y distribución de
patatas fritas artesanas
Sabores de serón



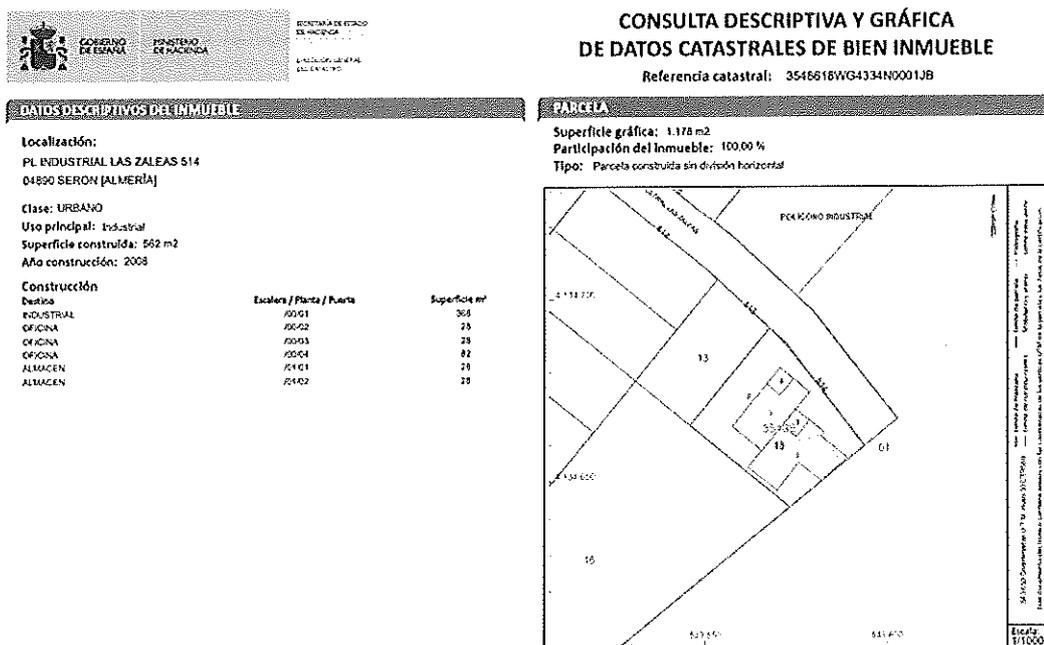
ÍNDICE

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN
 2. AFECCIONES AL MEDIO AMBIENTE
 - 2.1. AFECCIONES DERIVADAS DURANTE LA ADAPTACIÓN DEL EDIF.
 - 2.2. RESIDUOS GENERADOS DURANTE LA PRODUCCIÓN
 - 2.2.1. RESIDUOS SÓLIDOS
 - 2.2.2. RESIDUOS LÍQUIDOS
 - 2.2.3. RESIDUOS GASEOSOS
 - 2.2.4. BUENAS PRÁCTICAS
 3. INCIDENCIA AMBIENTAL
 - 3.1. INCIDENCIA SOBRE EL ENTORNO
 - 3.2. INCIDENCIA SOBRE EL MEDIO ATMOSFÉRICO
 - 3.2.1. POLUCIÓN
 - 3.2.2. RUIDOS
 - 3.2. INCIDENCIA SOBRE EL MEDIO HÍDRICO
 4. SEGUIMIENTO Y CONTROL
 5. CONCLUSIONES
- ANEXOS
- NORMATIVA APLICABLE
 - PLANIMETRÍA ADJUNTA
 - GESTIÓN DE RESIDUOS (ACEITE)

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las instalaciones objeto del presente proyecto se ubican en el Polígono Industrial “La Zalea”, Calle Mina de Marro, s/n, Serón (Almería), y se conciben para fabricación y distribución de patatas fritas artesanas, incluyendo los procesos de elaboración necesarios para llegar al producto terminado, a partir de las materias primas, en bruto.

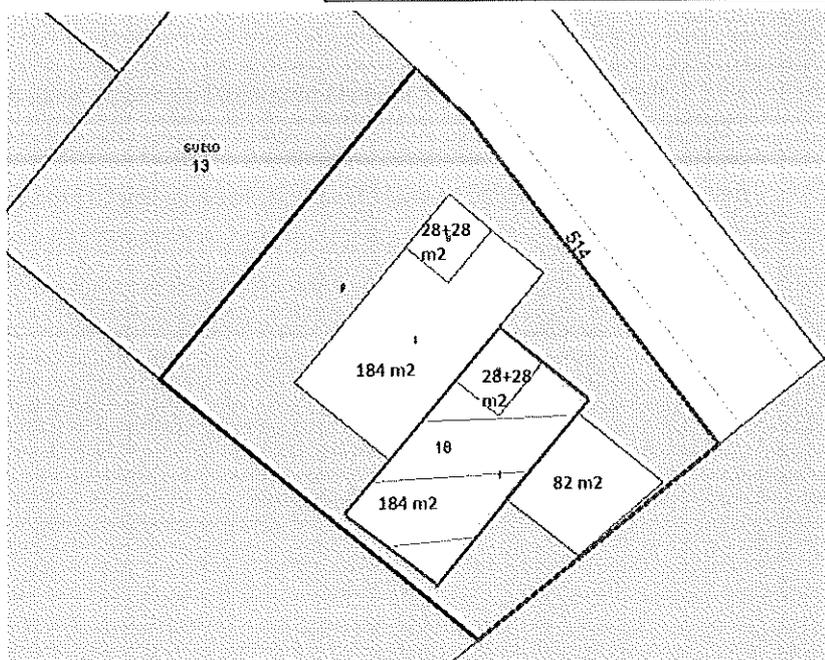
Datos y Ref. catastral del inmueble: 3548618WG4334N0001JB



Superficies Construidas
(ver captura y planimetría adjunta)

Las superficies útiles para la nave en cuestión objeto de este proyecto, quedan como sigue:

- Uso Industrial: ~176 m²
- Uso Oficina: ~ 24 m²
- Uso Almacén: ~ 24 m²



Actividad: fabricación y distribución de patatas fritas artesanas

La actividad objeto de la actuación pertenece a las categorías reseñadas en el Anexo I de la Ley 7/2007, modificada por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas; cuyo objeto es la Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Esta actividad puede englobarse en la categoría 10.5.BIS:

Instalaciones de la categoría 10.3 y 10.4 por debajo de los umbrales señalados en ella, y superficie menor a 300m² de superficie construida total.

y por tanto será necesaria la CA (Calificación Ambiental), que se define en dicha Ley 7/2007 como:

“Calificación Ambiental: Informe resultante de la evaluación de los efectos ambientales de las actuaciones sometidas a este instrumento de prevención y control ambiental, que se debe integrar en la licencia municipal.”

Sección 5.ª Calificación ambiental y declaración responsable de los efectos ambientales

Artículo 41. Ámbito de aplicación.

1. Están sometidas a calificación ambiental y a declaración responsable de los efectos ambientales las actuaciones, tanto públicas como privadas, así señaladas en el Anexo I y sus modificaciones sustanciales.
2. La calificación ambiental favorable constituye requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.
3. Las actividades sometidas a declaración responsable de los efectos ambientales que se extiendan a más de un municipio se tramitarán por este procedimiento, si bien las Administraciones locales afectadas deberán adoptar los oportunos mecanismos de colaboración.

Para la obtención de la licencia municipal pertinente, serán de aplicación las Ordenanzas Municipales en materia de Protección del Medio Ambiente para el término municipal de Serón o en su defecto la normativa autonómica en su última revisión Ley 8/2018, de 8 de octubre, de Medidas frente al Cambio Climático y para la Transición hacia un Nuevo Modelo Energético en Andalucía.

2. AFECCIONES AL MEDIO AMBIENTE

2.1. AFECCIONES DERIVADAS DURANTE LA ADAPTACIÓN DEL EDIE

Durante la fase de ejecución, todos los materiales utilizados en la obra serán suministrados por los proveedores/construtores/industriales desde sus almacenes, retirándose posteriormente aquel material que no se utilice, así como los restos/sobrantes a vertedero autorizado.

El agua y la energía eléctrica serán suministradas en la propia finca, puesto que dispone de acometidas ya instaladas y autorizadas por las empresas de distribución, a falta de formalización de contrato con la comercializadora que resulte seleccionada, una vez obtenida la licencia de actividad.

2.2. RESIDUOS GENERADOS DURANTE LA PRODUCCIÓN

Durante la fase de explotación de la industria, las principales materias primas a consumir serán:

La patata “en bruto”, aceite, combustible, electricidad y agua.

Tanto la patata como el aceite, serán almacenados en los emplazamientos seleccionados y especificados en la planimetría adjunta.

Las principales fuentes de energía empleadas serán la electricidad y el gasoil para el funcionamiento de la freidora, las cintas y demás maquinaria auxiliar.

Proceso productivo

- Las patatas “en bruto”, llegarán a la tolva de limpieza donde se eliminarán restos de tierra y piedras
- Posteriormente pasaran a la peladora mediante una cinta y una vez peladas se llevará a cabo una inspección visual en la cual se revisarán, repasaran y/o eliminaran las que estén en mal estado, optimizando así los procesos posteriores de corte-fritura, ya que se habrá realizado un control previo de la materia prima que posibilitará un ahorro en tiempo y costes.
- Seguidamente se transportan en la cinta a la cortadora, en la cual se regula el grosor del corte y mediante otra cinta pasaran a la freidora dándole entrada cuando el aceite este a temperatura.
- Una vez fritas en la sartén, son escurridas y se elimina el exceso de aceite que puedan contener, sacándolas con un mecanismo vibrador, que las deja sobre la cinta de salida donde se les añadirá sal si el producto así lo requiere.
- Por último, se dejarán enfriar y posteriormente se embolsarán.

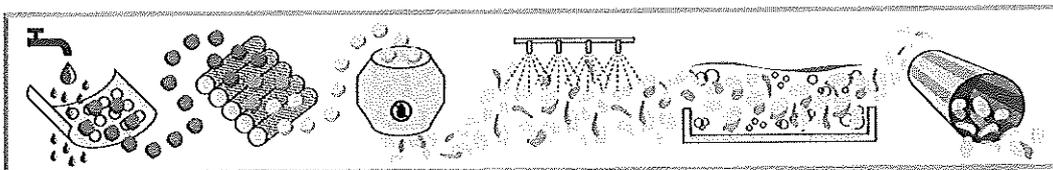
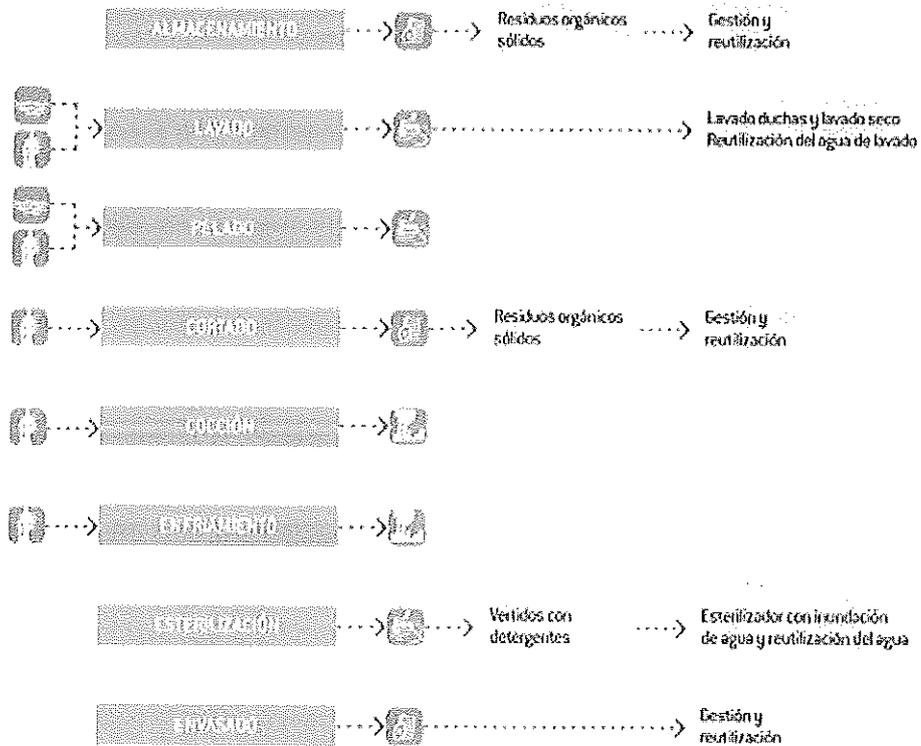


Diagrama flujo:



-  Agua de proceso
-  Vertidos
-  Emisiones
-  Residuos
-  Consumo energía

2.2.1. RESIDUOS SÓLIDOS

Los residuos sólidos generados por la actividad de la empresa, serán las peladuras de patata, así como las patatas que se desechen en el proceso de “cribado” previo a su entrada en los procesos de corte/fritura.

Estos residuos, junto a la tierra, raíces, pequeñas piedras, etc que puedan quedar en el filtro de desagüe de la lavadora/peladora, serán retirados y depositados en los contenedores de recogida de basura para su retirada por la empresa de recogida.

TABLA MEDIDAS CORRECTORAS Y CONDICIONADOS AMBIENTALES EN LA PRODUCCIÓN Y PROCESADOS DE VEGETALES

MEDIDAS CORRECTORAS Y CONDICIONES AMBIENTALES EN LA PRODUCCIÓN DE CONSERVAS VEGETALES		
FACTORES AMBIENTALES	MEDIDAS CORRECTAS	DESCRIPCIÓN
Residuos	Residuos sólidos orgánicos	Los residuos orgánicos deben ser depositados en verdadero controlado y los restos cuales pueden ser reutilizados como: la extracción de sustancias de alto valor añadido, como alimentación animal, la obtención de compost, añadiendo a estos restos algún sustrato del tipo residuo urbano o virutas de madera, y aprovechamiento térmico de algunos de éstos restos.
	Residuos sólidos de envasado	Los residuos de envase generados durante la recepción de materia prima o el envasado de productos deben segregarse en el interior de la empresa atendiendo a su composición y a las posibilidades de gestión existentes [vidrio, papel/cartón, plásticos, hojalata, aluminio, madera], y deben ser gestionados a través de una empresa autorizada para la gestión de ese tipo de residuo.

2.2.2. RESIDUOS LÍQUIDOS

Los dos principales residuos líquidos generados en el proceso de fabricación serán el aceite y el agua.

La retirada y gestión del aceite usado será llevado a cabo por Manuel Matías Resina, empresa autorizada para la recogida de residuos no peligrosos. Adjuntamos autorización de la Juan de Andalucía.

El agua de consumo utilizada en el establecimiento procederá de la red municipal, debidamente autorizada, cumpliendo con las condiciones de potabilidad y calidad sanitaria, tanto desde el punto de vista físico, químico como microbiológico.

El agua será utilizada para limpiar la patata y pelarla. También en los aseos/vestuarios y para la limpieza de las diferentes máquinas y herramientas de trabajo.

Derivado de la actividad propia de la fabricación serán producidos los siguientes tipos de aguas residuales:

- Aguas fecales procedentes de asco y vestuario.
- Aguas procedentes del lavado y pelado de la materia, procesos de limpieza periódica diaria de las zonas de fabricación y sus instalaciones.

Este tipo de aguas residuales son perfectamente asimilables a las procedentes de uso doméstico, hecha la salvedad de la cuantía de emisión. Puesto que proporcionalmente a la cantidad de residuos a evacuar se usará también la cuantía necesaria de agua de dilución, se considera que las concentraciones de contaminantes serán las típicas de los consumos domésticos ya citados.

Por otra parte, los residuos diluidos serán fundamentalmente detergentes biodegradables y materia orgánica, es decir, demandantes biológicos y químicos de oxígeno para su degradación.

Estas aguas residuales verterán a la red de saneamiento del municipio. La concentración de grasa será muy baja ya que se habrá recuperado la mayor parte de aceite posible en el depósito.

TABLA MEDIDAS CORRECTORAS Y CONDICIONADOS AMBIENTALES EN LA PRODUCCIÓN Y PROCESADOS DE VEGETALES

MEDIDAS CORRECTORAS Y CONDICIONES AMBIENTALES EN LA PRODUCCIÓN DE CONSERVAS VEGETALES		
FACTORES AMBIENTALES	MEDIDAS CORRECTAS	DESCRIPCIÓN
Vertidos	Reducción del consumo de agua	<p>Realizar limpiezas en seco previas a las limpiezas en húmedo.</p> <p>Reutilización del agua de proceso de lavado, así como sistemas hidráulicos de transporte del vegetal entre las distintas operaciones.</p> <p>Instalación del lavado por inmersión o ducha [elevada reducción del uso de agua para el lavado].</p> <p>Para el proceso de escaldado hay que utilizar escaldado por duchas con recirculación de agua.</p> <p>Sistemas de la recirculación de las aguas de enfriado en la misma operación mediante el uso de torres de refrigeración. Este sistema permite un ahorro superior al 70 % del agua consumida en esta operación.</p>

2.2.3. RESIDUOS GASEOSOS

Los gases generados, serán expulsados al exterior por medio de chimeneas de escape ubicadas en la cubierta de la nave. Dichas chimeneas cuentan con los filtros correspondientes para así no dejar pasar las pequeñas partículas de aceite vaporizadas.

Dichas emisiones, proceden del combustible utilizado, que será gasóleo C, ya que tiene un contenido de azufre mínimo y vapor procedente del frito de la patata.

TABLA MEDIDAS CORRECTORAS Y CONDICIONADOS AMBIENTALES EN LA PRODUCCIÓN Y PROCESADOS DE VEGETALES

MEDIDAS CORRECTORAS Y CONDICIONES AMBIENTALES EN LA PRODUCCIÓN DE CONSERVAS VEGETALES		
FACTORES AMBIENTALES	MEDIDAS CORRECTAS	DESCRIPCIÓN
Emisiones atmosférica	Eficiencia energética	Reducción de la emisión de gases contaminantes y reducción del consumo de combustibles.

2.2.4. BUENAS PRÁCTICAS

Las Buenas Prácticas Ambientales [BPA] son uno de los instrumentos más eficaces para la mejora y sostenibilidad medioambiental de una empresa. Se basan en la realización de una serie de actuaciones cuya finalidad es la mejora del medio ambiente en el lugar de trabajo, reduciendo las pérdidas de materiales y fomentando el uso racional de los recursos, con objetivo de reducir: residuos, emisiones y vertidos.

ENERGÍA:

- Realizar campañas de información y formación entre los empleados para el ahorro energético, donde se le explique a los trabajadores los sistemas de ahorro de energía.
- Realizar controles y auditorias del sistema eléctrico para optimizar el consumo.
- Emplear energías renovables [fotovoltaica, biomasa u eólica] para generar calor y energía eléctrica.
- Limpiar con frecuencia los hornos, fuegos y placas para evitar que las grasas impidan la transmisión del calor.
- Medir y controlar el consumo de energía en las principales áreas de las instalaciones.
- Optimizar la eficiencia en motores y bombas.

AGUA:

- Diseñar campañas de información y formación entre los empleados para el ahorro de agua durante el proceso productivo
- Inspeccionar los sistemas de fontanería para detectar posibles fugas
- Instalar sistemas que permitan el ahorro de agua en las diversas instalaciones de la empresa [planta de producción, zonas de aseo de trabajadores, zonas de uso público].
- Realizar el tratamiento de las aguas en función de su utilización en el proceso de producción
- Segregación del agua de refrigeración de los envases hará su posterior reutilización, si no está muy contaminada, la admite alguna etapa del proceso
- Segregar las aguas residuales. Crear diferentes redes de agua: una red de agua industrial o de servicios, otra de refrigeración, otra de agua tratada, agua de calderas, etc. [Para cada una de estas aguas debe definirse su uso formas de utilización].
- Utilizar en los procesos industriales agua potable sometida a los controles sanitarios establecidos por la legislación.
- Utilizar métodos de limpieza en seco para las materias primas.
- Planificar y organizar la producción de forma que ayude a reducir la necesidad de limpieza de los quipos.
- Depurar y filtrar las aguas utilizadas en el proceso productivo antes de verterlas.
- Mecanizar los sistemas de limpieza de frutas y verduras y, si es posible recuperar el agua mediante circuito cerrado con depuración.
- Reutilizar el agua para el enfriamiento de los envases, con posterioridad a la esterilización, en las torres de refrigeración.

RESIDUOS:

- Almacenar separadamente los residuos químicos de los productos químicos del proceso.
- Etiquetar correctamente las materias primas, productos y residuos del proceso.
- Utilizar contenedores y recipientes adecuados.
- Utilizar siempre cuando sea posible las materias primas reciclables.
- Diseñar y poner en marcha planes de reducción y reciclaje de residuos.
- Disponer de una política ambiental y gestión ambiental de los residuos peligrosos.
- Segregar subproductos.
- No mezclar residuos.
- Aislar los residuos sólidos de los líquidos.
- Aislar los residuos líquidos de los sólidos.
- Utilizar envases reciclables.
- Mejorar la gestión del inventario de las materias primas y productos.
- Reutilizar los residuos sólidos como subproductos para otra línea de producción.
- Estudiar la posibilidad de devolver las materias primas caducadas al proveedor.
- Depositar los residuos peligrosos en un punto limpio o entregar a gestores autorizados.
- Reducir los tiempos de almacenamiento de los productos y materias primas.
- Entregar los residuos peligrosos a un Gestor Autorizado
- Realizar una separación selectiva de los residuos, permitiendo su correcta gestión ya que la separación permite una mejor recuperación.
- Extremar las precauciones en la manipulación de los envases para evitar roturas, y por lo tanto, generación de residuos por rechazos.
- Separar los residuos por medios manuales o mecánicos, ello ayudará a ahorrar agua.
- Reducir los embalajes a utilizar en el proceso de comercialización de los productos de su empresa
- Instalar en planta sistemas de recuperación o de reciclado de los residuos generados [sueros, alpechines, etc.].
- Reutilizar los residuos y subproductos generados, como abono, como bases de piensos para animales, como combustible o para la elaboración de colágenos o gelatinas en el caso de subproductos cármicos.

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA:

- Emplear hornos y calderas con bajo poder de contaminación atmosférica.
- Sustituir los aparatos que contengan CFC [cámaras frigoríficas o de refrigeración, aerosoles, aire acondicionado, etc.] por otros que no contengan compuestos de cloro.
- Diseñar y poner en marcha el plan de reducción de emisiones de los gases de efecto invernadero.
- Cumplir los límites de emisiones a la atmósfera, empleando para ello los equipos de extracción con filtros adecuados y manteniéndolos en condiciones óptimas de funcionamiento.
- Instalar sistemas de extracción, tratamiento y depuración de los gases.
- Reducir las emisiones de ruido empleando para ello equipos y herramientas poco ruidosas y realizando un mantenimiento adecuado de los mismos [además de mantenerlos en funcionamiento sólo el tiempo estrictamente necesario].
- Sustituir los equipos empleados si son muy ruidosos.
- Utilizar la carga energética de los gases que se originan durante la combustión en otras zonas de las instalaciones en las que sea necesaria energía calorífica.
- Utilizar los quemadores de baja emisión de NOX, de manera que se retrase la mezcla de aire y combustible.
- Emplear catalizadores en la combustión, pues acelera el proceso de combustión y lo permite a una temperatura más baja.
- Utilizar combustibles menos contaminantes: el gas natural o el propano.
- Siempre que sea posible el trabajo del horno debe ser continuo.
- No trabajar con el horno a una temperatura por encima de la necesaria

3. INCIDENCIA AMBIENTAL

3.1. INCIDENCIA SOBRE EL ENTORNO

El entorno de las instalaciones donde se ubicará la industria es suelo industrial, ya que se encuentra encuadrado en el Polígono "La Zalea", cuyas parcelas están destinadas a uso industrial.

En cuanto al impacto paisajístico, todas las instalaciones se ubicarán dentro de la nave proyectada, consiguiendo de esta manera que produzca el menor impacto visual, teniendo nuestra nave 9 m de altura en su parte más alta (chimeneas).

En cuanto a la circulación de vehículos, de la nave se proyecta para un funcionamiento de 5 días por tanto será necesaria la carga de materias primas en función de la demanda de producto acabado.

3.2. INCIDENCIA SOBRE EL MEDIO ATMOSFÉRICO

3.2.1. POLUCIÓN

De forma inherente al ejercicio de la actividad, se producirán los siguientes efectos "no deseados" en fase gaseosa:

Humos en las zonas de calentamiento del aceite y de fritura de la patata.

Estos humos portarán en general algún tipo de partícula sólida, partículas grasas levemente floculadas, componentes organolépticos de color y olor, procedentes del proceso de fritura los cuales quedarán en los filtros de la campana.

Aire viciado presente en las diferentes zonas

Debido a que se ven afectados los parámetros de humedad y temperatura por funcionamiento del conjunto de maquinaria instalada.

Gases procedentes de la zona de aseo.

3.2.2. RUIDOS

- Niveles de ruido; Según la normativa aplicable en este ámbito:
 - o Por debajo de los 45 dB se considera una zona de bienestar
 - o A partir de los 55 dB las personas empiezan a considerar molesto el ruido.
 - o Cuando se sobrepasan los 85 dB se manifiestan los efectos nocivos.

de modo que, en esta instalación, el único nivel de ruido a tener en cuenta será en la campana, 55dB.

- Valores límite

Según Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, el cual establece valores límite de ruido y vibraciones y valores mínimos de aislamiento acústico. En su art. 102, se describe que la actividad y sus instalaciones no podrán emitir al exterior un nivel de emisión, superior al que se indica a continuación:

Entre las 7 y las 23 horas (día) 65 dBA

Entre las 23 y las 7 horas (noche) 50 dBA

La actividad desempeñada para la elaboración/fabricación de patata frita y su preparación para la distribución, se desarrollará durante el horario de día (7 a 23 horas).

- Focos de contaminación acústica y vibratoria

De la maquinaria instalada, los elementos susceptibles de producir molestias por ruido y /o vibraciones son los siguientes:

- Campana de extracción
- Peladora.
- Cortadora

- Sistemas correctores contra ruidos y vibraciones; Se dispondrá de las siguientes medidas correctoras:

El extractor/campana estará provisto con varios orificios de anclaje, para su colocación y adecuación a la ubicación definitiva según plano adjunto. Con el fin de evitar la transmisión de vibraciones, dichos puntos de anclaje incluirán "silent blocks" o dispositivos antivibración similares de caucho/goma.

La unión entre el equipo de extracción de humos y los conductos de evacuación, se realizará mediante junta elástica de acoplamiento, para amortiguar/evitar la transmisión de vibraciones/ruidos, que puedan producirse, a los conductos.

La unión entre el equipo de extracción de humo y los tubos de desagüe para vapores de condensación, se realizará mediante junta/manguito elástico, para amortiguar/evitar la transmisión de vibraciones/ruidos, que puedan producirse y tratar de minimizar/eliminar los fenómenos de resonancia que suelen llevar aparejados.

- Se presentan los Impactos acústicos asociados a efectos indirectos siguientes:

La única fase en la que pueden generarse impactos acústicos indirectos, es durante la fase de descarga de la materia prima, al bascular y descargar las cajas o la bañera del camión del proveedor de patata "en bruto", o por el sonido de las sacas de patata al ser descargadas con pluma elevadora.

3.3. INCIDENCIA SOBRE EL MEDIO HÍDRICO

Como se ha indicado anteriormente no se prevén vertidos contaminantes a las redes generales de saneamiento de pluviales y fecales que serán posteriormente procesadas por la compañía responsable.

4. MANTENIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL

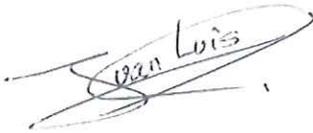
Dado que no existen otras incidencias relevantes sobre el medio ambiente, se realizará un control periódico del estado de la línea, según las especificaciones de los fabricantes y las recomendaciones efectuadas por los industriales que realizaran el montaje en planta a fin detectar posibles deficiencias según el PMP (Plan de Mantenimiento Preventivo).

De modo que el mantenimiento propio de las instalaciones para su correcto funcionamiento será suficiente.

5. CONCLUSIONES

Se desprende del presente informe de CA, que la actividad desarrollada por la empresa “Sabores de Serón SL”, para la fabricación y distribución de Patata frita artesana, no supone una actividad agresiva para el medio ambiente, ya que no crea incidencias sobre su entorno; siempre que se desempeñe con el planeamiento especificado en este documento.

Firma:



EL PROMOTOR
El Ingeniero: Juan Luis Mateo Salinas.
Colegiado no. 1622

Firma:



Ayudante Redacción:
El Ingeniero: Alejandro García Caro.
Colegiado no. 1608

En Serón, a 15/02/2021.

Anexos

NORMATIVA APLICABLE AL SECTOR

Las normativas ambientales aplicables al sector agroalimentario son generalmente de ámbito estatal o autonómico, aunque en el caso de los subproductos, le son de directa aplicación reglamentos de la Comisión Europea de directa transposición; también ha de considerarse las restricciones ambientales impuestas por las Ordenanzas municipales para aquellos Ayuntamientos que las posean, en particular para los factores ambientales relativos a ruidos, vertidos y residuos. A continuación se indican las normativas en cada uno de estos ámbitos para:

- Gestión de residuos
- Protección del agua
- Contaminación atmosférica
- Contaminación del suelo
- Protección de la fauna, la flora y espacios naturales protegidos
- Ruido
- Subproductos

En las figuras siguientes se muestra la normativa estatal y autonómica aplicable a los sectores incluidos en el alcance y ámbito de aplicación de este procedimiento de calificación ambiental.

Esta normativa se presenta de forma cronológica y clasificada de acuerdo con el rango normativo correspondiente [Ley, Real Decreto, Decreto, Reglamento y Orden].

2.1 NORMATIVA AMBIENTAL Y SECTORIAL APLICABLE. NORMATIVA ESTATAL Y AUTÓNOMICA

En la figura 1 se resume la normativa estatal sobre la gestión y protección de aguas superficiales y subterráneas, protección de recursos hídricos y gestión de vertidos industriales al agua.

FIGURA 1. NORMATIVA ESTATAL SOBRE LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DEL AGUA

REAL DECRETO			
<p>Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las Normas Aplicables al Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas.</p>	<p>Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.</p>	<p>Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.</p>	<p>Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.</p>
<p>El fin del Real Decreto es de proteger la calidad de las aguas continentales y marítimas, de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas.</p>	<p>Las autorizaciones de vertido que contengan sustancias preferentes fijarán para cada una de ellas, valores límite de emisión, que se determinarán tomando en consideración los objetivos de calidad establecidos.</p>	<p>Es objeto de este Real Decreto la regulación del dominio público hidráulico, del uso del agua, de la protección de la contaminación del agua y gestión del vertido.</p>	<p>El objetivo de este Real Decreto es establecer el régimen jurídico para la reutilización de aguas depuradas.</p>
1995	2000	2001	2007

En la figura 2 se resume la normativa autonómica sobre la gestión y protección de aguas superficiales y subterráneas, protección de recursos hídricos y gestión de vertidos industriales al agua.

FIGURA 2. NORMATIVA AUTONÓMICA SOBRE LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DEL AGUA

DECRETO		LEY
		<p>Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.</p> <p>Título IV.</p> <p>Capítulo III</p> <p>Calidad del Medio Hídrico</p> <p>El objetivo de la Ley, es la protección de la calidad de las aguas continentales y litorales y al resto del dominio público hidráulico y marítimo-terrestre, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p>
<p>Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo-terrestre y de uso en zona de servidumbre de protección.</p> <p>El presente Decreto responde a la necesidad de establecer el régimen jurídico de los vertidos desde tierra al dominio público marítimo-terrestre y la asignación de las competencias que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de vertidos y de usos en zona de servidumbre de protección.</p>	<p>Decreto 167/2005, de 12 de julio, por el que se modifica el Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula la autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias.</p> <p>El objetivo de este Decreto, es fijar el régimen de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias, estableciendo los requisitos que deben ser exigidos.</p>	
1994	2005	2007

En la siguiente figura 3 se muestra la normativa estatal sobre la contaminación atmosférica, mercado de emisiones, valores límite de emisión y protección contra la contaminación lumínica a nivel estatal.

FIGURA 3. NORMATIVA ESTATAL SOBRE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y LUMÍNICA

ORDEN	DECRETO	REAL DECRETO	REAL DECRETO	LEY
<p>Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial.</p> <p>▼</p> <p>La Orden regula la instalación y funcionamiento de las actividades industriales dependientes del Ministerio de Industria, el que determinará los sistemas de control, al objeto de prevenir, vigilar y corregir la emisión de contaminantes a la atmósfera.</p>	<p>Decreto 833/1975, de 6 de febrero que desarrolla la Ley 38/1972 de Protección del Ambiente Atmosférica.</p> <p>▼</p> <p>El Decreto desarrolla el catálogo de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y los niveles para las principales actividades industriales.</p>	<p>Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre educación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el SO₂, NO₂, NO, partículas, plomo, benzeno y CO.</p> <p>▼</p> <p>El objetivo del Real Decreto, es establecer valores límites y umbrales, mantenimiento y mejora de la calidad del aire en relación con dichas sustancias.</p>	<p>Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidos a uso de disolventes en determinadas actividades.</p> <p>▼</p> <p>Este Real Decreto tiene por objeto evitar los efectos de las emisiones de COVs sobre el medio ambiente y la salud de las personas.</p>	<p>Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire</p> <p>▼</p> <p>Esta Ley tiene por objeto establecer las bases en materia de prevención, y reducción de la contaminación atmosférica.</p>
1975	1976	2002	2003	2007

En la siguiente figura 4 se muestra la normativa autonómica sobre la contaminación atmosférica, mercado de emisiones, valores límite de emisión y protección contra la contaminación lumínica a nivel autónomo.

FIGURA 4. NORMATIVA AUTONÓMICA REFERENTE A LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y LUMÍNICA

DECRETO		LEY
		Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Título IV. Capítulo III Calidad del Medio Ambiente Atmosférico
		El objetivo de este capítulo de la Ley, es la protección contra la contaminación introducida por sustancias, luminosidad de origen artificial, por ruido y vibraciones.
Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad de Aire.	Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límites y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.	
▼ El objetivo del presente Decreto, es el desarrollo de los preceptos de la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental en materia de calidad del aire, para prevenir, corregir y vigilar las situaciones de contaminación atmosférica cualesquiera que fueren las causas que la produzcan.	▼ El Decreto tiene por objeto, el establecimiento de los valores límite de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, previstas en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero.	
1996	2006	2007

En la siguiente figura 5 se muestra la normativa aplicable a protección de suelos contra la contaminación a nivel estatal y autonómico. La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Título V [Suelos Contaminados] se establecen los criterios para la declaración, delimitación e inventario de suelos contaminados.

Esta Ley se refiere a cada tipo de actividad objeto de esta Guía, al contrario que el Real Decreto 9/2005, el cual se apli-

ca solamente a las actividades de fabricación de grasas y aceites [vegetales y animales].

A nivel autónomo la Ley 7/2007, de 9 de julio Título IV Capítulo IV. Calidad Ambiental del Suelo es aplicable a cada una de las actividades objeto de la presente Guía.

FIGURA 5. NORMATIVA ESTATAL Y AUTONÓMICA SOBRE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO

LEY	REAL DECRETO	LEY
<p>Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos</p> <p>Título V.</p> <p>Suelos contaminados</p> <p>El Título V, de la presente Ley, tiene como objetivo establecer los criterios para la declaración, delimitación e inventario de suelos contaminados.</p>	<p>Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.</p> <p>Este Real Decreto, tiene por objeto establecer una relación de actividades susceptibles de causar contaminación en el suelo, así como adoptar criterios estándares para la declaración de suelos contaminados.</p>	<p>Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.</p> <p>Título IV.</p> <p>Capítulo IV</p> <p>Calidad Ambiental del Suelo</p> <p>El objeto de este capítulo, es la protección de la calidad ambiental de los suelos de Andalucía, el control de las actividades potencialmente contaminantes y el control de los suelos contaminados o potencialmente contaminados.</p>
ESPAÑA		ANDALUCÍA
1998	2005	2007

En la figura 6 se resume la normativa más importante contra el ruido a nivel estatal y autonómico.

FIGURA 6. NORMATIVA SOBRE LA PREVENCIÓN CONTRA EL RUIDO

REAL DECRETO		DECRETO	LEY
			<p>Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.</p> <p>Capítulo II</p> <p>Calidad del Medio Ambiente Atmosférico</p> <p>El objetivo de la Ley, es la protección contra luminosidad artificial, vibraciones, contaminación atmosférica y ruidos. La Ley, define la zonificación acústica y medidas de control y vigilancia del ruido.</p>
<p>Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.</p> <p>El objetivo de este Real Decreto, es la evaluación y gestión del ruido ambiental, para evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos, incluyendo las molestias a la exposición al ruido ambiental.</p>	<p>Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.</p> <p>El Real Decreto, define los objetivos de la calidad, la zonificación y los límites de emisión e inmisión acústica.</p>	<p>Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.</p> <p>El objeto del Decreto, la protección ambiental, la regulación de calidad del aire para prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones, cualesquiera que sea las causas que las produzca.</p>	
ESPAÑA		ANDALUCÍA	
2005	2007	2003	2007

En la figura 7 se resume la normativa estatal sobre la gestión, reciclado, reutilización de residuos urbanos, residuos peligrosos, subproductos de origen animal envases y residuos de envases. Todas las leyes son aplicables a los sectores objetos de la Guía. El Real Decreto 1429/2003 solo es de aplicación al sector de tratamiento y transformación de productos a base de carne.

FIGURA 7. NORMATIVA ESTATAL REFERENTE A RESIDUOS

REAL DECRETO	LEY	ORDEN	REAL DECRETO	
	<p>Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases</p> <p>Esta Ley tiene por objeto, prevenir y reducir el impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos.</p>	<p>Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.</p> <p>Esta Ley tiene por objeto, prevenir la producción de residuos, establecer el régimen jurídico de su producción, gestión, reducción, reutilización y reciclado.</p>		
<p>Real Decreto 833/1998, de 20 de julio, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.</p> <p>▼</p> <p>El presente Real Decreto, tiene por objeto, el desarrollo de la Ley 20/1986 y que las actividades productoras de residuos, garanticen la protección del medio ambiente.</p>		<p>Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones, desvalorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.</p> <p>En este Orden se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos.</p>	<p>Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de subproductos de origen animal, no destinados al consumo humano.</p> <p>Tiene por objeto, establecer las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano.</p>	
			<p>Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril.</p> <p>El objetivo de este Real Decreto, es la actualización y modificación de la Ley 11/1997, de 24 de abril.</p>	
1998	1997	1998	2003	2006

En la siguiente figura 8 se resume la normativa sobre la gestión, eliminación y reutilización de residuos en la comunidad autónoma de Andalucía.

FIGURA 8. NORMATIVA AUTONÓMICA REFERENTE A RESIDUOS

DECRETO			LEY
			<p>Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.</p> <p>Título IV</p> <p>Capítulo V</p> <p>Residuos</p> <p>Lo previsto en el presente Capítulo, será de aplicación a todo tipo de residuos que se produzcan o gestionen en el ámbito territorial de Andalucía, con las exclusiones recogidas en la normativa.</p>
Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma Andaluza.	Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas.	Decreto 167/2005, de 12 de julio, por el que se modifica el Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula la autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias.	
El presente Reglamento, tiene por finalidad, llevar a cabo los objetivos previstos en el artículo 1 de la Ley de Protección Ambiental [L.P.A.] en materia de residuos.	Por medio del presente Decreto, se regula la autorización administrativa de las actividades de valorización y eliminación de residuos, citada en el artículo 13 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y se crea un Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos Sólidos Urbanos en el que se inscribirán las mismas.	El presente Decreto modifica algunos apartados del Decreto 281/ 2002, de 12 de noviembre, que establece los requisitos que deben ser exigidos en el proyecto de construcción, explotación, abandono y clausura de los depósitos de efluentes líquidos o lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias.	
1995	2000	2005	2007

En la figura 9 se resume la normativa estatal referente a protección de la fauna, la flora y los espacios naturales contra los posibles daños ambientales provocados por las actividades objeto de la Guía.

FIGURA 9. NORMATIVA ESTATAL REFERENTE A PROTECCIÓN DE LA FAUNA, LA FLORA Y DE LOS ESPACIOS NATURALES

LEY		
Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente.	Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales.	Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
Esta Ley tiene por objeto, promover el desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente mediante la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.	Esta Ley tiene por objeto, establecer el régimen jurídico básico de la Red de Parques Nacionales, cuyos objetivos se declaren de interés general del Estado.	Esta Ley, establece el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad.
2006		2007

En la siguiente figura 10 se resume la normativa aplicable a protección de la fauna, la flora y los espacios naturales en Andalucía.

FIGURA 10. NORMATIVA ESTATAL REFERENTE A PROTECCIÓN DE LA FAUNA, LA FLORA Y DE LOS ESPACIOS NATURALES

LEY	DECRETO	LEY
Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.		Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.
La protección y conservación de la cubierta vegetal, del suelo y la fauna, todo ello en consonancia con los objetivos fijados por la legislación medioambiental.	Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.	El objeto de la presente Ley de ordenación de la protección, conservación y recuperación de la flora y la fauna silvestres, así como la regulación y fomento de la caza y la pesca para la consecución de fines de carácter social, económico, científico, cultural y deportivo.
	El objetivo del Decreto es la coordinación de los sistemas generales de gestión de los espacios naturales protegidos y establecimientos de las reglas limitarias para el uso de los Espacios Naturales Protegidos.	
1992		2003

En el Anexo II se puede ver un mayor detalle de todos los requisitos legales aplicables en el desarrollo del procedimiento de Calificación Ambiental [emisiones atmosféricas, ruido, contaminación lumínica, gestión de los residuos, gestión de las aguas, suelos contaminados, ecosistemas, etc.].

Con respecto a la legislación de subproductos, en ausencia de gráfico, se citará la normativa básica de desarrollo, de origen europeo y aplicación directa en España, que tuvo lugar en el año 2002 a través de la publicación del siguiente texto legislativo:

- Reglamento (CE) Nº 1774/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano.

En este Reglamento puede encontrarse toda la información relevante relativa a subproductos, desde definiciones, categorías en las que se dividen los mismos hasta la gestión que sobre ellos ha de efectuarse. Con posterioridad al mismo, se divulgaron una serie de modificaciones y matizaciones al reglamento en cuestión. Estas modificaciones, a través de sus respectivos reglamentos, son las siguientes:

- Reglamento [CE] Nº 808/2003 DE LA COMISIÓN de 12 de mayo de 2003 por el que se modifica el Reglamento [CE] nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano.
- Reglamento [CE] Nº 181/2006 DE LA COMISIÓN de 1 de febrero de 2006 por el que se aplica y modifica el Regla-

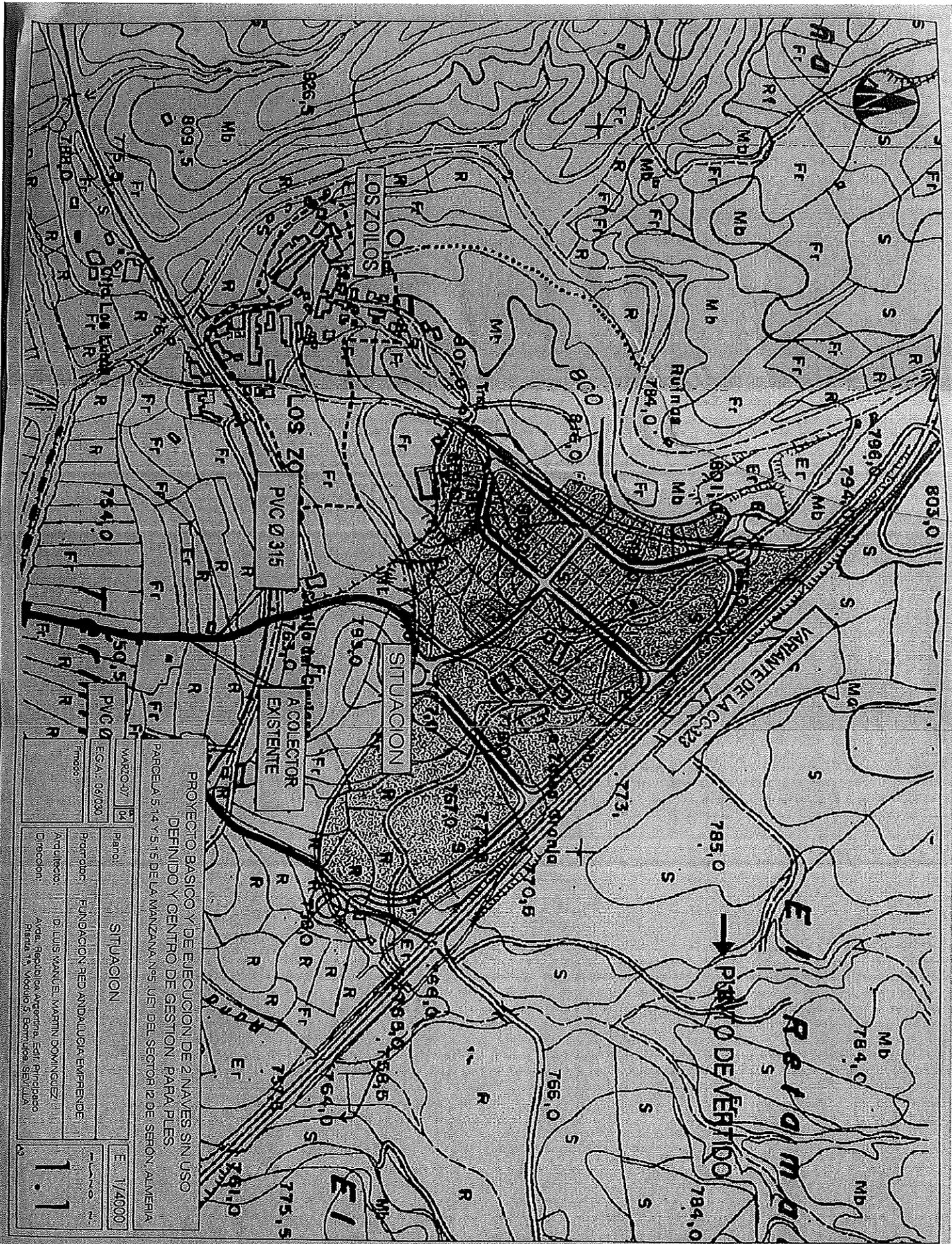
mento [CE] nº 1774/2002 en lo relativo a los abonos y las enmiendas del suelo de origen orgánico, con excepción del estiércol.

- Reglamento [CE] Nº 208/2006 DE LA COMISIÓN de 7 de febrero de 2006 por el que se modifican los anexos VI y VIII del Reglamento [CE] nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las normas de transformación para las plantas de biogás y compostaje y las condiciones aplicables al estiércol.
- Reglamento [CE] Nº 437/2008 DE LA COMISIÓN de 21 de mayo de 2008 por el que se modifican los anexos VII, X y XI del Reglamento [CE] nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a los requisitos relativos a la transformación de la leche y los productos lácteos definidos como material de la categoría 3.

La transposición al ordenamiento jurídico español se produjo a través de la divulgación de un Real Decreto en el año 2003, si bien en él no se concretaron actuaciones relativas a la gestión adecuada de los subproductos u otras consideraciones efectivas para la manipulación de los mismos:

- Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

Como consecuencia, el documento legislativo de referencia ha de ser el que inicia este apartado (Reglamento (CE) Nº 1774/2002), considerando las modificaciones que hayan podido sobre él establecerse con posteriori

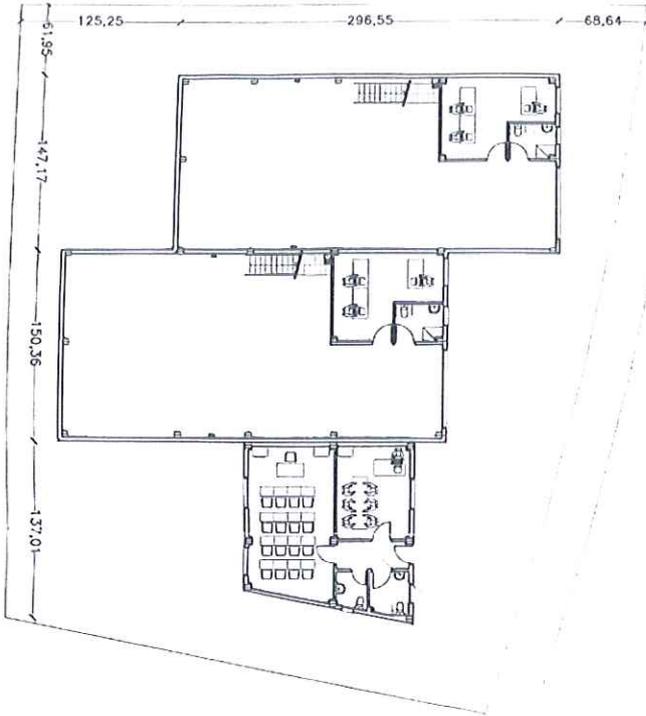


PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE 2 NAVES SIN USO
 DEFINIDO Y CENTRO DE GESTION PARA PILES
 PARCELA S. 14. Y S. 15 DELA MANZANA N. 5 DEL SECTOR 12 DE SERON, ALMERIA

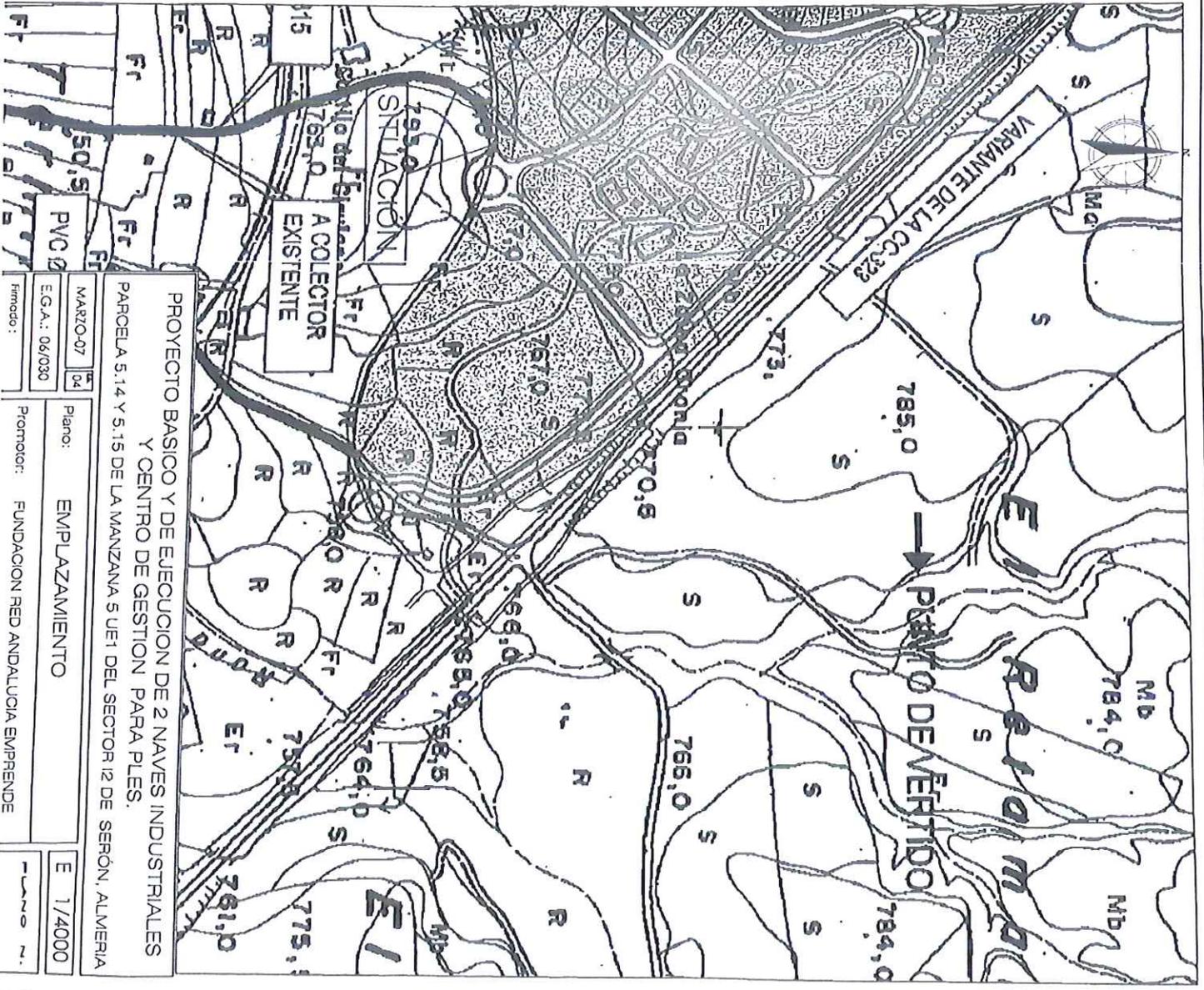
MARZO-07
 EGA: 06/030
 PROYECTO

Planos: SITUACION
 E: 1/4000

Promotor: FUNDACION RED ANDALUZA EMPRENDE
 Arquitecto: D. LUIS MANUEL MARTIN DOMINGUEZ
 Director: Ayda, Republica Argentina, Esf. Principado
 Madrid, N. Vozes de Escritores, SEVILLA

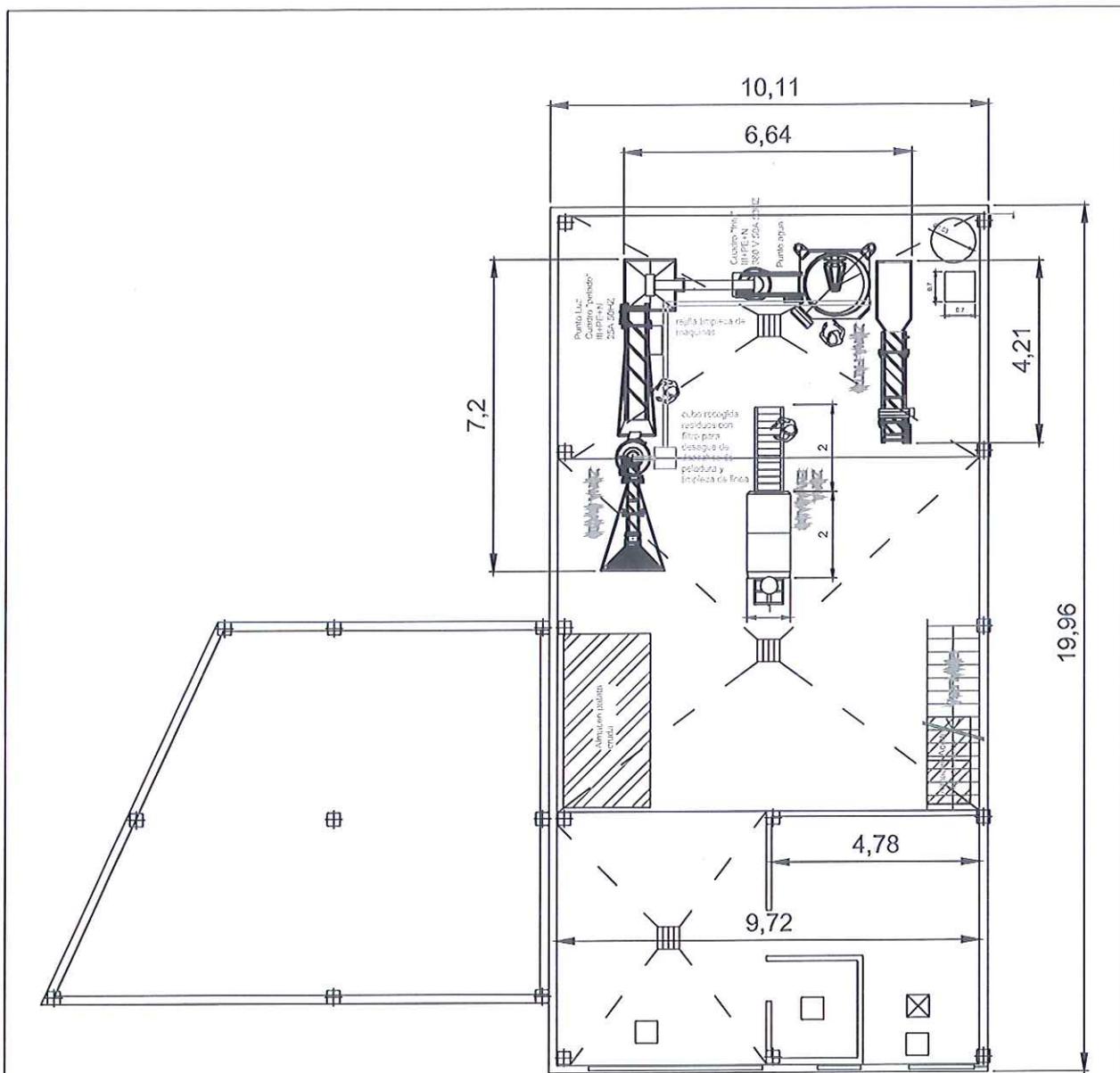


EMPLAZAMIENTO

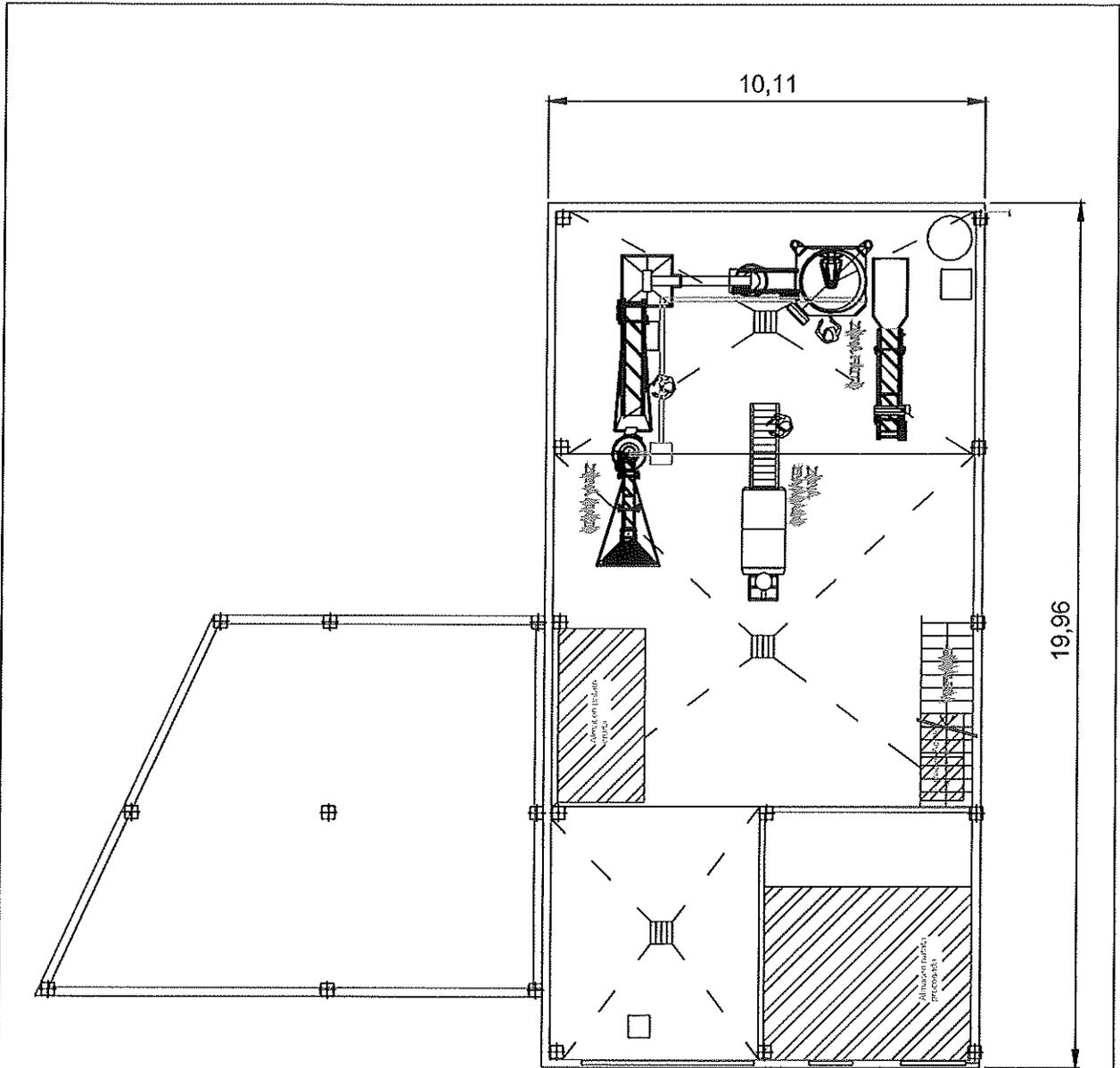


PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE 2 NAVES INDUSTRIALES
Y CENTRO DE GESTION PARA PILES.
PARCELA 5.14 Y 5.15 DE LA MANZANA 5 UE1 DEL SECTOR 12 DE SERÓN, ALMERIA

MARZO-07	04
EG.A.: 06/030	
Firmado:	
Plano:	EMPLAZAMIENTO
Promotor:	FUNDACION RED ANDALUCIA EMPRENDE
E	1/4000
PLANO N.º	



	Fecha	Nombre	Firma:	ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERIA TECNICA
Dibujado	01/02/2021	A. García		
Comprobado	01/02/2021	J.L. Mateo		
id. s. normas				
Escala:	DISTRIBUCION EN PLANTA LINEA DE PRODUCCION DE PATATA FRITA ARTESANA PLANTA BAJA			no. Plano D-1
				N. colegiado:
				CIF Colegio:



	<i>Fecha</i>	<i>Nombre</i>	<i>Firma:</i>	ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERIA TECNICA
<i>Dibujado</i>	01/02/2021	A. García		
<i>Comprobado</i>	01/02/2021	J.L. Mateo		
<i>id.s. normas</i>				
<i>Escala:</i>	DISTRIBUCION EN PLANTA LINEA DE PRODUCCION DE PATATA FRITA ARTESANA ENTREPLANTA			<i>no. Plano</i> D-2
				<i>N. colegiado:</i>
				<i>CIF Colegio:</i>

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 Dirección General de Prevención,
 Calidad Ambiental y Cambio Climático
 Servicio de Residuos y Calidad del Suelo

S A L I D O	JUNTA DE ANDALUCÍA SERVICIO DE RESIDUOS Y CALIDAD DEL SUELO
	29 JUN. 2012
A	Registro Andaluz Servicio de Residuos y Calidad del Suelo 23

Fecha: 29/06/2012 Ref.: SRCS/RNP/JAM Asunto: Inscripción en el Registro de Gestores de RNP.	MANUEL MATÍAS RESINA URBANIZACIÓN LA HISPANIDAD, 8, BAJO C OLULA DEL RÍO 04860 ALMERÍA
---	---

Visto el escrito que ha tenido entrada en esta Dirección General, por el que se comunica el inicio de la actividad de gestión de residuos no peligrosos en calidad de RECOGIDA Y TRANSPORTE PROFESIONAL, conforme al artículo 29.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, residuos y suelos contaminados, y teniendo en cuenta que el contenido de éste se adapta a lo indicado en el anexo VIII de la citada ley, por medio de la presente le notifico que se procede a inscribir los datos de MANUEL MATÍAS RESINA, en el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el GRU-1243-R-T, en los términos siguientes:

1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA		
Razón social: MANUEL MATÍAS RESINA	NIF: 52.524.292-C	
Dirección: URBANIZACIÓN LA HISPANIDAD, 8, BAJO C		
CNAE: 3811 RECOGIDA DE RESIDUOS NO PELIGROSOS		
Municipio: OLULA DEL RÍO	C.P.: 04860	Provincia: ALMERÍA
2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Dirección: URBANIZACIÓN LA HISPANIDAD, 8, BAJO C		
Municipio: OLULA DEL RÍO	C.P.: 04860	Provincia: ALMERÍA
Teléfono: 650065160	Fax:	
e-mail: info@biocasol.com		
3. REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre y apellidos: MANUEL MATÍAS RESINA	NIF: 52.524.292-C	
4. CONTENIDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE		
Titular: EXENTO (TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE HASTA 3,5 TONELADAS MMA)		
Nº de autorización (Tarjeta de Transporte):	Clase:	

5. RESIDUOS A RECOGER Y TRANSPORTAR

20 01 25

Aceites y grasas comestibles

La gestión de los residuos se realizará en atención a las obligaciones que se indican en la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, y en particular al artículo 20.2 de la citada ley según el cual *"Las entidades o empresas que recogen o transportan residuos con carácter profesional deberán:*

- a) *Recoger los residuos y transportarlos cumpliendo las prescripciones de las normas de transportes, las restantes normas aplicables y las previsiones contractuales.*
- b) *Mantener durante su recogida y transporte, los residuos peligrosos envasados y etiquetados con arreglo a las normas internacionales y comunitarias vigentes.*
- c) *Entregar los residuos para su tratamiento a entidades o empresas autorizadas, y disponer de una acreditación documental de esta entrega. "*

Del mismo modo, y según el artículo 40 de la citada Ley, *"Las personas físicas o jurídicas registradas dispondrán de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.*

En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos.

Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años."

Cualquier cambio relativo a los datos de la empresa, representante legal, o los residuos gestionados, se comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente donde tenga la sede social, con objeto de su incorporación al registro de gestores de residuos.

EL JEFE DE SERVICIO DE RESIDUOS
Y CALIDAD DEL SUELO

P.A.





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PL INDUSTRIAL LAS ZALEAS 514

04890 SERON (ALMERÍA)

Clase: URBANO

Uso principal: Industrial

Superficie construida: 562 m²

Año construcción: 2008

Construcción

Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m ²
INDUSTRIAL	/00/01	368
OFICINA	/00/02	28
OFICINA	/00/03	28
OFICINA	/00/04	82
ALMACEN	/01/01	28
ALMACEN	/01/02	28

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

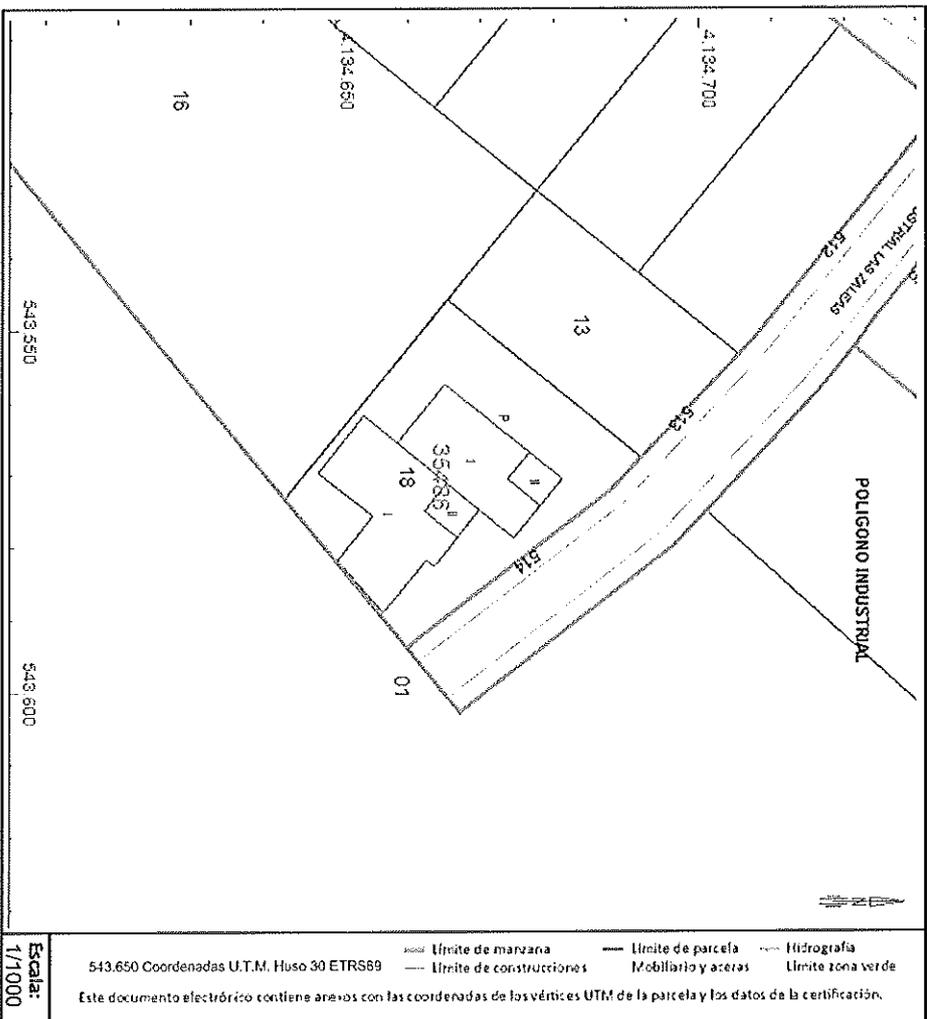
Referencia catastral: 3548618WG4334N0001JB

PARCELA

Superficie gráfica: 1.178 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Consulta y certificación de Bien Inmueble

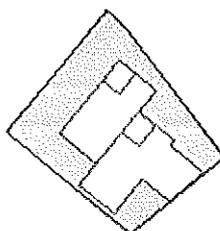
FECHA Y HORA

Fecha
12/2/2021
Hora
18:25:15

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral
3548618WG4334N0001JB
Localización
PL INDUSTRIAL LAS ZALEAS 514
04890 SERON (ALMERÍA)
Clase
Urbano
Uso principal
Industrial
Superficie construida(*)
562 m²
Año construcción
2008

PARCELA CATASTRAL



Parcela construida sin división horizontal
Localización
PL INDUSTRIAL LAS ZALEAS 514
SERON (ALMERÍA)
Superficie gráfica
1.178 m²

CONSTRUCCIÓN

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²
INDUSTRIAL		00	01	368
OFICINA		00	02	28

12/2/2021

Sede Electrónica del Catastro - Consulta y certificación de Bien Inmueble

OFICINA	00	03	28
OFICINA	00	04	82
ALMACEN	01	01	28
ALMACEN	01	02	28

